FIRMADO POR
El Secretaria acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2025

Asistentes:

Presidencia:
Cristina Mora Luján

Concejales PSOE:
J.J. Susín Luque
C. Campos Malo
B. Nofuentes López
E. Folgado Andrés
Ll. Moral Muñoz
F. J. Hidalgo Vidal
L. A. Fernández Sevilla

Interventora acctal:
Consuelo Vicente Tornero

Secretaria acctal.:
Angeles Navarro Gimeno

En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, a las once horas (11:00 h) se reúnen, los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dª Cristina Mora Luján, asistida de la Secretaria acctal. al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

0.- ACTA ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiocho de julio del dos mil veinticinco, acordando su transcripción al libro oficial correspondiente.

I.-PROPUESTA APROBACIÓN SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL (2139327N).

Advertido error material en el informe *Propuesta de anulación de las ayudas BEI 2025*, del expediente nº 2139327N de concesión de becas/ayudas a los estudios de educación infantil para el curso 2024-2025, al recoger como primera propuesta de acuerdo la anulación de la concesión inicial de ayudas económicas para un total de 13 personas, siendo que en los apartados anteriores se indica claramente que son 16 solicitudes las que no han subsanado su situación de existencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Quart de Poblet, así como puede comprobarse en el informe emitido por el área de gestión tributaria y recaudatoria, *Nuevo informe de deuda*, disponible en el mencionado expediente.

FIRMADO POR
El Secretaria acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

Siendo que este informe-propuesta proponía dicho acuerdo de anulación a la Junta de Gobierno Local, la cuál se celebró en fecha veintiocho de julio de dos mil veinticinco, y que dicho error material se encuentra a su vez en el certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de misma fecha (SEFYCU 7016113).

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109 "Revocación de actos y rectificaciones de errores", en su apartado 2 dice: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Vista la Propuesta de la Sra. Alcaldesa de fecha seis de agosto de dos mil veinticinco en el que se indica el error material detectado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda**:

UNO.- Rectificar el error material detectado en el siguiente sentido:

Donde dice:

PRIMERO: Anular la concesión inicial de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material escolar del alumnado matriculado en 2º Ciclo de Educación Infantil, para el ejercicio 2025, a las 13 personas que aparecen la relación adjunta por no cumplir con los requisitos para ser perceptores de las mismas.

Debe decir:

PRIMERO: Anular la concesión inicial de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material escolar del alumnado matriculado en 2º Ciclo de Educación Infantil, para el ejercicio 2025, a las 16 personas que aparecen la relación adjunta por no cumplir con los requisitos para ser perceptores de las mismas.

DOS.-Dar traslado de la presente resolución a los interesados y a los servicios económicos a los efectos pertinentes.

II.-PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS A PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN PARA LA MEJORA EDUCATIVA-CURSO 2025-2026 (2442978A).

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, Anexo II, aprobado por el Pleno el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, está incluida la línea de

FIRMADO POR
El Secretaria acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

subvención "0501-Subvenciones" cuya entidades beneficiarias son "7 escuelas de primaria, 2 de secundaria y 2 asociaciones de alumnado, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.489.00, habiéndose realizado documento RC n°202500027656.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el veintiocho de julio de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar las Bases Reguladoras de las Subvenciones en Concurrencia Competitiva de Ayudas a Proyectos de Transformación para la Mejora Educativa, para el Curso 2025-2026, expediente 2409382P

Vista la propuesta presentada por el Sra. Concejala de Educación informada por el Técnico de Educación, de fecha doce de agosto de dos mil veinticinco, relativa a la solicitud de aprobación de la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Transformación para la Mejora Educativa, para el Curso 2025-2026, cuyo objeto es otorgar ayudas a proyectos que tengan como finalidad la transformación y la mejora de las propuestas pedagógicas que se implementan en los centros educativos, fruto del trabajo colaborativo de la comunidad educativa.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO.- Aprobar la Convocatoria que ha de regir la Concesión de subvenciones en concurrencia competitiva de Ayudas a Proyectos de Transformación para la Mejora Educativa, para el Curso 2025-2026.

DOS.-Autorizar un gasto de 5.400 €, RC **n° 202500027656,** con cargo a la aplicación presupuestaria 326.489.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet del ejercicio 2025 para atender los pagos de la concesión de estas subvenciones.

TRES.- La gestión de las subvenciones se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras.

CUATRO.- Publicar el texto completo de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet, al objeto de la presentación de solicitudes y documentación en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

III.-PROPUESTA APROBACIÓN CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A AMÉRICA, ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN (AESCO) (2240930D).

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, Anexo II, aprobado por el Pleno el diecinueve de

FIRMADO POR
El Secretario acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

diciembre de dos mil veinticuatro, está incluida la línea de subvención "Proyecto Servicio de Atención a Personas Inmigrantes/Vulnerables en Quart de Poblet", cuyos beneficiarios son "Entidades Participantes" con cargo a la aplicación presupuestaria 2313.489.00, habiéndose realizado documento RC n°202500001607.

Visto que el Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó la Ordenanza General de Subvenciones por acuerdo de Pleno del treinta de Noviembre de dos mil veinticuatro y sus posteriores modificaciones por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, publicada el doce de mayo de dos mil veintiuno en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Visto que por la Asociación AESCO se ha presentado solicitud de subvención directa y extraordinaria, a través del trámite electrónico de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Quart de Poblet que incluye Declaración Responsable de reunir los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario de la Subvención.

Vista la propuesta presentada por el Sra. Concejala de Servicios Sociales informada por la Técnica de Servicios Sociales y Familia, Personas Mayores, Accesibilidad y Paz y Solidaridad de fecha veintisiete de julio de dos mil veinticinco, relativa a la solicitud de aprobación de la Concesión de una Subvención Directa y Extraordinaria a AMÉRICA, ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN(AESCO) cuyo objeto es promover la inclusión social y laboral de personas migrantes en situación de vulnerabilidad en el municipio de Quart de Poblet.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO.-Conceder a la Entidad AMÉRICA, ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN (AESCO),(CIF G80*****9), una subvención directa y extraordinaria por importe de 5.000€, para promover la inclusión social y laboral de personas migrantes en situación de vulnerabilidad en el municipio de Quart de Poblet.

DOS.-Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2313-489.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2025.

TRES.-La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio.

FIRMADO POR
El Secretario acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

CUATRO.-Publicar la presente Concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(B.D.N.S) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CINCO.-Notificar la Concesión al solicitante, con indicación de los recursos procedentes.

IV.-PROPUESTA APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A FUNDACIÓN MUSOL(2254234F).

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, Anexo II, aprobado por el Pleno el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, está incluida la línea de subvención "1605-Cooperación Internacional", cuyos beneficiarios son "Entidades" con cargo a la aplicación presupuestaria 2319.489.01, habiéndose realizado documento RC n°202500001596.

Visto que el Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó la Ordenanza General de Subvenciones por acuerdo de Pleno de treinta de noviembre de dos mil cuatro y sus posteriores modificaciones por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, publicada el doce de mayo de dos mil veintiuno en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Visto que por la FUNDACIÓN MUSOL se ha presentado solicitud de subvención directa y extraordinaria, a través del trámite electrónico de "Solicitud de Subvención mediante Convenio a Entidades sin Ánimo de Lucro para el Ejercicio 2025" del Ayuntamiento de Quart de Poblet que incluye Declaración Responsable de reunir los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario de la Subvención.

Vista la propuesta presentada por el Sra. Concejala de Paz, Solidaridad y Cooperación informada por la Técnica de Paz, Solidaridad y Cooperación de fecha veintiocho de julio de 2025, relativa a la solicitud de aprobación de la Concesión de una Subvención Directa y Extraordinaria a FUNDACIÓN MUSOL cuyo objeto es mejorar el acceso a agua potable y promover hábitos de higiene con enfoque de género y derechos humanos.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO.-Conceder a la FUNDACIÓN MUSOL(CIF G98*****7), una subvención directa y extraordinaria de 24.839,31 €, para la

FIRMADO POR
El Secretario acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

realización del proyecto "Fortalecimiento de la Salud con los Hábitos, Salud Menstrual y Prácticas de Equidad de Género en torno al Uso Responsable del Agua.

DOS.-Autorizar y Disponer el gasto por importe de 24.839,31 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2319-489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2025.

TRES.-La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio.

CUATRO.-Publicar la presente Concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(B.D.N.S) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CINCO.-Notificar la Concesión al solicitante, con indicción de los recursos procedentes.

V.-PROPUESTA APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT(2250405N).

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, Anexo II, aprobado por el Pleno el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, está incluida la línea de subvención "1604-Cooperación Internacional", cuyos beneficiarios son "Entidades" con cargo a la aplicación presupuestaria 2319.489.01, habiéndose realizado documento RC n°202500001596.

Visto que el Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó la Ordenanza General de Subvenciones por acuerdo del Pleno el treinta de noviembre de dos mil cuatro y sus posteriores modificaciones por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, publicada el doce de mayo de dos mil veintiuno en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Visto que por la ASOCIACIÓN FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT se ha presentado solicitud de subvención directa y extraordinaria, a través del trámite electrónico de "Solicitud de Subvención mediante Convenio a Entidades sin Ánimo de Lucro para el ejercicio 2025" del Ayuntamiento de Quart de Poblet, que incluye Declaración Responsable de reunir los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario de la Subvención.

Vista la propuesta presentada por el Sra. Concejala de Paz, Solidaridad y Cooperación informada por la Técnica de Paz, Solidaridad y Cooperación de fecha veintiocho de julio de dos mil veinticinco, relativa a la solicitud de aprobación de la Concesión de una Subvención Directa y Extraordinaria a FONS VALENCIÀ PER LA

FIRMADO POR
El Secretario acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

SOLIDARITAT cuyo objeto es impulsar un proyecto de inclusión, accesibilidad y derechos en Cotacachi.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO.-Conceder al FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT (CIF G96*****4), una subvención directa y extraordinaria por importe de 24.839,31 €, para la realización del proyecto "Inclusión, Accesibilidad y Derechos en Cotacachi" cuantificado en 37.926,88 € para garantizar una atención adecuada, inclusiva y con enfoque de derechos.

DOS.-Autorizar y disponer el gasto por importe de 24.839,31 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2319-489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio dos mil veinticinco.

TRES.-La gestión de la Subvención se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio.

CUATRO.-Publicar la presente Concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(B.D.N.S) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CINCO.-Notificar la Concesión al solicitante, con indicación de los recursos procedentes.

VI.-PROPUESTA APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A FEDERACIÓ ASSOCIATIVA QUART PER L´ESPORT(2192048M).

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, Anexo II, aprobado por el Pleno el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, está incluida la línea de subvención "1801-Activitars Extraordinàries- Escoles d´Estiu de Menors amb Diversitat Funicional o Situació de Risc", cuyos beneficiarios son "Entitats Participants" con cargo a la aplicación presupuestaria 2313.489.00, habiéndose realizado documento RC n°202500001607.

Visto que el Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó la Ordenanza General de Subvenciones por acuerdo del Pleno del treinta de noviembre de dos mil cuatro y sus posteriores modificaciones por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día veintirés de febrero de dos mil veintiuno, publicada el doce de mayo de dos mil veintiuno en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Visto que por la Asociación Quart per L´Esport se ha presentado solicitud de subvención extraordinaria, a través del trámite electrónico "Solicitud de Subvención mediante Convenio a Entidades

FIRMADO POR
El Secretario acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

sin Ánimo de Lucro para el ejercicio 2025" del Ayuntamiento de Quart de Poblet, que incluye Declaración Responsable de reunir los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario de la Subvención.

Vista la propuesta presentada por el Sra. Concejala de Servicios Sociales informada por la Técnica de Servicios Sociales y Familia, Personas Mayores, Accesibilidad y Paz y Solidaridad de fecha veintinueve de julio de 2025, relativa a la solicitud de aprobación de la Concesión de una Subvención Directa y Extraordinaria cuantificada en 15.000 € cuyo objeto es fomentar la inclusión de niños y niñas con diversidad funcional en las escuelas vacacionales de Quart de Poblet.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO.-Conceder a la FEDERACIÓN ASSOCIATIVA QUART PER L´ESPORT(CIF G97*****2), una subvención directa y extraordinaria por importe de 15.000 €, para la realización del proyecto "Inclusión Escuelas Vacacionales" cuantificado en 15.000 €, destinado a fomentar la inclusión de niños y niñas con diversidad funcional en Escuelas Vacacionales de Quart de Poblet brindándoles apoyo y atención personalizada.

DOS.-Autorizar y disponer el gasto por importe de 15.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2313-489.00 del Presupuesto Genral del Ayuntamiento del ejercicio 2025.

TRES.-La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio.

CUATRO.- Publicar la presente Concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(B.D.N.S) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CINCO.-Notificar la Concesión al solicitante con indicción de los recursos procedentes.

VII.-PROPUESTA APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA(MCI)(2248930P).

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, Anexo II, aprobado por el Pleno el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, está incluida la línea de subvención "1601-Educació per al desenvolupament", cuyos beneficiarios son "Entitats" con cargo a la aplicación presupuestaria 2319.489.01, habiéndose realizado documento RC n°202500001596.

FIRMADO POR
El Secretario acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

Visto que el Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó la Ordenanza General de Subvenciones por acuerdo del Pleno del treinta de noviembre de dos mil veinticuatro y sus posteriores modificaciones por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, publicada el doce de mayo de dos mil veintiuno en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Visto que por la Asociación Movimiento contra la Intolerancia se ha presentado solicitud de subvención directa y extraordinaria, a través del trámite electrónico de "Solicitud de Subvención mediante Convenio a Entidades sin Ánimo de Lucro para el ejercicio 2025" del Ayuntamiento de Quart de Poblet, que incluye Declaración Responsable de reunir los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario de la Subvención.

Vista la propuesta presentada por el Sra. Concejala de Solidaridad y Cooperación informada por la Técnica de Paz, Solidaridad y Cooperación de fecha veintiocho de julio de dos mil veinticinco, relativa a la solicitud de aprobación de la Concesión de una Subvención Directa y Extraordinaria a Movimiento contra la Intolerancia cuyo objeto es promover en el ámbito de la educación, la cultura y la comunicación, los valores de solidaridad y tolerancia. Así como desarrollar iniciativas que dinamicen a los jóvenes y a la ciudadanía creando colectivos de base para el desarrollo de intervenciones contra el racismo, la violencia y la intolerancia.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO.-Conceder a la ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA(MCI)(CIF 80*****7), una subvención Directa y Extraordinaria por importe de 7.860 €, para la realización del proyecto "Un Mundo para Todos en Convivencia" cuantificado en 8.610 €, para promover en el ámbito de la educación, la cultura y la comunicación, los valores de solidaridad y tolerancia.

DOS.-Autorizar y disponer el gasto por importe de 7.860 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2319-489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio dos mil veinticinco.

TRES.-La gestión de la Subvención se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio.

CUATRO.-Publicar la presente Concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(B.D.N.S) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

FIRMADO POR
El Secretaria acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

CINCO.-Notificar la Concesión al solicitante, con indicacion de los recursos procedentes.

VIII.-PROPUESTA APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCION EXTRAORDINARIA A LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR(2145118F).

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, Anexo II, aprobado por el Pleno el diecinueve de diciembre de 2024, está incluida la línea de subvención "1001-Projecte de Mediació i Dinamització amb Col·lectius de Dones", cuyos beneficiarios son "Entitats No Lucratives" con cargo a la aplicación presupuestaria 2317.489.00, habiéndose realizado documento RC n°202500017027.

Visto que el Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó la Ordenanza General de Subvenciones por acuerdo del Pleno el treinta de noviembre de dos mil cuatro y sus posteriores modificaciones por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, publicada el doce de mayo de dos mil veintiuno en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Visto que por LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR se ha presentado solicitud de subvención extraordinaria, a través del trámite electrónico de la Sede Electrónicas del Ayuntamiento de Quart de Poblet, que incluye Declaración Responsable de reunir los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario de la Subvención.

Vista la propuesta presentada por el Sra. Concejala de Igualdad y Políticas Inclusivas informada por la Técnica de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha veintiuno de julio de dos mil veinticinco, relativa a la solicitud de aprobación de la Concesión de una Subvención Extraordinaria a La Liga Española de la Educación y Cultura Popular cuyo objeto es promover la igualdad de oportunidades a través del desarrollo de actividades de sensibilización con colectivos de mujeres.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO.-Conceder a la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR con CIF G78*****3, una subvención extraordinaria por importe de 23.000,00 €, para la realización del proyecto de mediación y dinamización con colectivos de mujeres "Mediación Intercultural" cuantificado en 23.000,00 €, para actividad extraordinaria.

DOS.-Autorizar y disponer el gasto por importe de 23.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2317-489.00 del Presupuesto

FIRMADO POR
El Secretario acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

General del Ayuntamiento de Quart de Poblet del ejercicio dos mil veinticinco.

TRES.-La gestión de la Subvención se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio.

CUATRO.-Publicar la presente Concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S) Y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CINCO.-Notificar la Concesión al solicitante, con indicación de los recursos procedentes.

IX.-PROUPESTA APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA SOCIEDAD ARTÍSTICO MUSICAL LA UNIÓ(2225924M).

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, Anexo II, aprobado por el Pleno el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, está incluida la línea de subvención "0324-Activitats Extraordinàries", cuyos beneficiarios son "Diversas Asociaciones" con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.00, habiéndose realizado documento RC n°202500018790.

Visto que el Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó la Ordenanza General de Subvenciones por acuerdo del Pleno de 30 de noviembre de 2004 y sus posteriores modificaciones por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, publicada el doce de mayo de dos mil veintiuno en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Visto que por SAM La Unió de Quart de Poblet se ha presentado solicitud de subvención extraordinaria, a través del trámite electrónico de "Solicitud de Subvención mediante Convenio a Entidades sin Ánimo de Lucro para el Ejercicio 2025", que incluye Declaración Responsable de reunir los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario de la Subvención.

Vista la propuesta presentada por el Sra. Concejala de Cultura informada por el Técnico Cultura de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticinco, relativa a la solicitud de aprobación de la Concesión de una Subvención extraordinaria a la SAM La Unió cuyo objeto es el Certamen de la Diputación de Valencia.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO.-Conceder a la SAM La Unió(CIF G-46*****2), una subvención extraordinaria por importe de 3.000 €, para la realización del

FIRMADO POR
El Secretaria acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

Proyecto "Certamen Diputación de Valencia" cuantificado en 3.109,03 €, para actividad extraordinaria.

DOS.-Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334-489.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet del ejercicio dos mil veinticinco.

TRES.-La gestión de la Subvención se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio.

CUATRO.-Publicar la presente Concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(B.D.N.S) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CINCO.-Notificar la Concesión al solicitante, con indicación de los recursos procedentes.

X.-PROPUESTA APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN CULTURAL FALLAS TURIA (2178859T).

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, Anexo II, aprobado por el Pleno el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, está incluida la línea de subvención, cuyos beneficiarios son "Diversas Asociaciones" con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489.00, habiéndose realizado documento RC n°202500017125.

Visto que el Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó la Ordenanza General de Subvenciones por acuerdo del Pleno de treinta de noviembre de dos mil cuatro y sus posteriores modificaciones por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, publicada el doce de mayo de dos mil veintiuno en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Visto que la Asociación Cultural Fallas Turia ha presentado solicitud de subvención extraordinaria, a través del trámite electrónico de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet, que incluye Declaración Responsable de reunir los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario de la Subvención.

Vista la propuesta presentada por el Sra. Alcaldesa informada por el Técnico Fiestas de fecha veinticinco de julio de 2025, relativa a la solicitud de aprobación de la Concesión de una Subvención extraordinaria a la Asociación Cultural Fallas Turia cuyo objeto es potenciar la creatividad, el ocio educativo, el uso del valenciano, los vínculos y el aprendizaje, todo ello a través de actividades educativas, deportivas, culturales y festivas.

FIRMADO POR
El Secretario acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO.-Conceder a la Asociación Cultural Fallas Turia(CIF G46*****9), una subvención extraordinaria por importe de 1.500 €, para el desarrollo de las actividades falleras Nit d´Albaes y traslado de la Senyera cuantificado en 2.869,00 €

DOS.-Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338-489.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet del ejercicio dos mil veinticinco.

TRES.-La gestión de la Subvención se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio regulador.

CUATRO.-Publicar la presente Concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(B.D.N.S) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CINCO.-Notificar la Concesión al solicitante, con indicación de los recursos procedentes.

XI.-PROPUESTA APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN DE FIESTAS CUATRO ESQUINAS (2130137Z).

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, Anexo II, aprobado por el Pleno el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, está incluida la línea de subvención, cuyos beneficiarios son "Diversas Asociaciones" con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489.00, habiéndose realizado documento RC nº202500017049.

Visto que el Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó la Ordenanza General de Subvenciones por acuerdo del Pleno de treinta de noviembre de dos mil cuatro y sus posteriores modificaciones por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, publicada el doce de mayo de dos mil veintiuno en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Visto que por la Asociación de Fiestas Cuatro Esquinas se ha presentado solicitud de subvención extraordinaria, a través del trámite electrónico de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet, que incluye Declaración Responsable de reunir los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario de la Subvención.

Vista la propuesta presentada por el Sra. Alcaldesa informada por el Técnico Fiestas de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticinco, relativa a la solicitud de aprobación de la Concesión

FIRMADO POR
El Secretario acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

de una Subvención extraordinaria a la Asociación de Fiestas Cuatro Esquinas cuyo objeto es potenciar la creatividad, el ocio educativo, el uso del valenciano, los vínculos y el aprendizaje, todo ello a través de actividades educativas, deportivas, culturales y festivas.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO.-Conceder a la Asociación de Fiestas Cuatro Esquinas(CIF G56*****4), una subvención extraordinaria por importe de 2.269,00 €, para el desarrollo del programa de actos de las Fiestas Las Cuatro Esquinas cuantificado en 2.269,00 €.

DOS.-Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.269,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338-489.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet del ejercicio dos mil veinticinco.

TRES.-La gestión de la Subvención se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio regulador.

CUATRO.-Publicar la presente Concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(B.D.N.S) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CINCO.-Notificar la Concesión al solicitante, con indicación de los recursos procedentes.

XII.-RP 08/2025 RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL(2182803X).

D. **VICENTE VICENTE MATEU**, en representación de Dª Francisca Ferrer Company presenta solicitud de responsabilidad patrimonial el día 02 de abril de 2025 ante el Registro General de este Ayuntamiento, registrándose con la entrada número 5748/2025, por daños materiales sufridos en el vehículo Citroën C1 matrícula 4973KSV, mientras circulaba por la zona de Av. Comarques del País Valencià, provocados, supuestamente, por bordillo no señalizado, el pasado 23 de diciembre de 2024.

En fecha 03 de abril de 2025 se le notifica al interesado el inicio del expediente indicándole el núm. de expediente asignado, así como el plazo máximo establecido para dictar la resolución del procedimiento legalmente previsto y para la notificación de la misma, requiriéndole que subsanara su solicitud de iniciación por no reunir todos los requisitos señalados en los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de aportar valoración económica del daño y aportar la documentación del vehículo implicado,

FIRMADO POR
El Secretaria acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

indicándole al interesado si así no lo hiciera, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 del mismo texto legal, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez finalizado el plazo otorgado al interesado de diez días para subsanar la solicitud de iniciación, esta Administración concluyó que el reclamante no había presentado la documentación requerida para subsanar y poder continuar con el procedimiento.

Así pues, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el treinta de junio de dos mil veinticinco acordó declarar el desistimiento de la petición por parte del reclamante.

En fecha 10 de julio del corriente, presenta el interesado Recurso de Reposición del acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local, acreditando el interesado la presentación de documentación de subsanación requerida en el citado trámite en fecha 17 de abril de 2025 y núm. reg. entrada 6796.

Comprobado por el órgano instructor que efectivamente se trata de un error y que dicha entrada no se asoció al expediente de destino, y por tanto, no teniendo constancia de la misma, en el momento de aprobación del acuerdo de desistimiento por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que en su artículo 109 "Revocación de Actos y Rectificación de Errores", en su apartado 2 dice *."Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes,

Emitido informe jurídico por Secretaría General, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda**:

UNO.-Estimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio del corriente y subsanar el error producido en la reclamación **RP 08/2025 - 2182803X** solicitada por **D. VICENTE VICENTE MATEU**, en representación de Dª Francisca Ferrer Company, por daños materiales sufridos en el vehículo Citroën C1 matrícula 4973KSV, mientras circulaba por la zona

FIRMADO POR
El Secretario acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

de Av. Comarques del País Valencià, provocados, supuestamente, por bordillo no señalizado, el pasado 23 de diciembre de 2024.

DOS.-Incorporar la documentación requerida en el trámite de audiencia presentada por el interesado el 17 de abril de 2025 y núm. reg. entrada 6796 y estimar el contenido de la misma por haber sido presentada en su totalidad.

TRES.-Continuar con la tramitación del expediente para incorporación de los informes técnicos oportunos.

CUATRO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la persona interesada.

XIII.-RP 13/2025 RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL(2205232Y).

D. Daniel Ángel Martínez Muñoz Ruiz en representación de José Antonio Martínez García con DNI 24306834C, presenta solicitud de responsabilidad patrimonial el día 23 de abril de 2025 ante el Registro General de este Ayuntamiento, registrándose con la entrada número 6943/2025, por daños sufridos en el vehículo con matrícula V 8104HC mientras circulaba por Camí de Silla, Alquería Dolors de Quart de Poblet, supuestamente por sobrepasar alcantarilla que se encontraba sin tapa, el pasado 23 de octubre de 2024.

En fecha 02 de mayo de 2025 se le notifica al interesado el inicio del expediente indicándole el núm. de expediente asignado, así como el plazo máximo establecido para dictar la resolución del procedimiento legalmente previsto y para la notificación de la misma, requiriéndole que subsanara su solicitud de iniciación por no reunir todos los requisitos señalados en los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de aportar valoración económica del daño y aportar la documentación del vehículo implicado, indicándole al interesado si así no lo hiciera, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 del mismo texto legal, se le tendrá por desistido de su petición.

El día 21 de mayo de 2025 D. Daniel Ángel Muñoz Ruiz en representación de José Antonio Martínez García presenta solicitud de ampliación del plazo para la subsanación de la solicitud inicial, ante el Registro General de este Ayuntamiento, registrándose con la entrada número 9102/2025.

El día 26 de mayo de 2025 se le notifica el acuerdo de ampliación del plazo en cinco días hábiles para la presentación de la documentación requerida.

FIRMADO POR
El Secretario acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

Una vez finalizado el plazo de ampliación otorgado al interesado de cinco días hábiles para subsanar la solicitud de iniciación, esta Administración concluyó que el reclamante no presentó la documentación requerida para subsanar y poder continuar con el procedimiento.

Así pues, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el treinta de junio de dos mil veinticinco acordó declarar el desistimiento de la petición por parte del reclamante.

En fecha 17 de julio del corriente, presenta el interesado recurso de reposición del acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local, acreditando el interesado la presentación de documentación de subsanación requerida en el citado trámite en fecha 27 de mayo de 2025 y núm. reg. entrada 9654.

Comprobado por el órgano instructor que efectivamente se trata de un error y que dicha entrada no se asoció al expediente de destino, y por tanto, no teniendo constancia de la misma, en el momento de aprobación del acuerdo de desistimiento por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que en su artículo 109 "Revocación de Actos y Rectificación de Errores", en su apartado 2 dice *."Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes,

Emitido informe jurídico por Secretaría General, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO.-Estimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio del corriente y subsanar el error producido en la reclamación **RP RP 13/2025 - 2205232Y** solicitada por **D. Daniel Ángel Martínez Muños Ruiz** en representación de **D. José Antonio Martínez García** por daños sufridos en el vehículo con matrícula V 8104HC mientras circulaba por Camí de Silla, Alquería Dolors de Quart de Poblet, supuestamente por sobrepasar alcantarilla que se encontraba sin tapa, el pasado 23 de octubre de 2024.

FIRMADO POR
El Secretario acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

DOS.-Incorporar la documentación requerida en el trámite de audiencia presentada por el interesado el 27 de mayo de 2025 y núm. reg. entrada 9654 y estimar el contenido de la misma por haber sido presentada en su totalidad.

TRES.-Continuar con la tramitación del expediente para incorporación de los informes técnicos oportunos.

CUATRO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la persona interesada.

XIV.-RP 17/2025 RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL(2240249H).

En fecha 19 de mayo de 2025 se presenta registro de entrada número 8834/2025 en el Registro General de este Ayuntamiento, por la División de Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial, en el que se nos da traslado de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada por Dª Isabel Orts Tallada en representación de D. Rubén Bartual Guerrero en el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible el día 11/04/2025, por los daños físicos y materiales ocasionados a la motocicleta con matrícula 5230GYS, supuestamente provocados por caída debida a la presencia de un vertido de gasoil sumamente resbaladizo sobre la calzada y el mal estado de la misma, en la autovía A-3 sentido Madrid(coordenadas latitud 39.4811242 y longitud 0453897) el día 22/06/2024 sobre las 14:39 h.

En fecha 26 de mayo de 2025 se le notifica al interesado el inicio del expediente indicándole el núm. de expediente asignado, así como el plazo máximo establecido para dictar la resolución del procedimiento legalmente previsto y para la notificación de la misma, requiriéndole que subsanara su solicitud de iniciación por no reunir todos los requisitos señalados en los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de aportar valoración económica del daño y aportar la documentación del vehículo implicado, indicándole al interesado si así no lo hiciera, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 del mismo texto legal, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez finalizado el plazo otorgado al interesado de diez días para subsanar la solicitud de iniciación, esta Administración concluye que el reclamante no presentó la documentación requerida para subsanar y poder continuar con el procedimiento.

Así pues, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el catorce de julio de dos mil veinticinco acordó declarar el desistimiento de la petición por parte del reclamante.

FIRMADO POR
El Secretario acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

En fecha 22 de julio del corriente, presenta el interesado Recurso de Reposición del acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local, acreditando el interesado la presentación de documentación de subsanación requerida en el citado trámite en fecha 9 de junio de 2025 y núm. reg. entrada 11132.

Comprobado por el órgano instructor que efectivamente se trata de un error y que dicha entrada no se asoció al expediente de destino, y por tanto, no teniendo constancia de la misma, en el momento de aprobación del acuerdo de desistimiento por la Junta de Gobierno Local,

De conformidad con lo establecido con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que en su artículo 109 "Revocación de Actos y Rectificación de Errores", en su apartado 2 dice *."Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes,

Emitido informe jurídico por Secretaría General, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO.-Estimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio del corriente y subsanar el error producido en la reclamación **RP 017/2025 - 2240249 H** solicitada por Dª Isabel Orts Tallada en representación de D. Rubén Bartual Guerrero, por los daños físicos y materiales ocasionados a la motocicleta con matrícula 5230GYS, supuestamente provocados por caída debida a la presencia de un vertido de gasoil sumamente resbaladizo sobre la calzada y el mal estado de la misma, en la autovía A-3 sentido Madrid(coordenadas latitud 39.4811242 y longitud 0453897) el día 22/06/2024 sobre las 14:39 h.

DOS.-Incorporar la documentación requerida en el trámite de audiencia presentada por el interesado el 9 de junio de 2025 y núm. reg. entrada 11132.

TRES.-Continuar con la tramitación del expediente para incorporación de los informes técnicos oportunos.

CUATRO.-Dar traslado del acuerdo adoptado a la persona interesada.

FIRMADO POR
El Secretaria acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

XV.-RP 18/2025 RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (2240788F).

D. **JOSÉ ANTONIO CORDOBA AGUDO** con DNI 51*****6X, presenta solicitud de responsabilidad patrimonial el día 21 de mayo de 2025 ante el Registro General de este Ayuntamiento, registrándose con la entrada número 9190/2025, por daños sufridos en el vehículo Mercedes Macopolo con matrícula 2563DTB, supuestamente provocados por socavón en C/Ejército del Aire del día 08 de mayo de 2025.

En fecha 27 de mayo de 2025 se le notifica al interesado el inicio del expediente indicándole el núm. de expediente asignado, así como el plazo máximo establecido para dictar la resolución del procedimiento legalmente previsto y para la notificación de la misma, requiriéndole que subsanara su solicitud de iniciación por no reunir todos los requisitos señalados en los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de aportar valoración económica del daño y aportar la documentación del vehículo implicado, indicándole al interesado si así no lo hiciera, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 del mismo texto legal, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez finalizado el plazo otorgado al interesado de diez días para subsanar la solicitud de iniciación, esta Administración concluye que el reclamante no presentó la documentación requerida para subsanar y poder continuar con el procedimiento.

Así pues, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el catorce de julio de dos mil veinticinco acordó declarar el desistimiento de la petición por parte del reclamante.

Comprobado de oficio por el órgano instructor la falta de incorporación de la documentación presentada en tiempo y forma en fecha 10 de junio de 2025 y núm. de registro 11208 al no asociar dicha entrada al expediente de destino, y por tanto, no teniendo constancia de la misma, en el momento de aprobación del acuerdo de desistimiento por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que en su artículo 109 "Revocación de Actos y Rectificación de Errores", en su apartado 2 dice *."Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

FIRMADO POR
El Secretario acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes,

Emitido informe jurídico por Secretaría General, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO.-Subsanar el error producido y aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio del corriente en la reclamación **RP 018/2025 - 2240788F** solicitada por D. **JOSÉ ANTONIO CORDOBA AGUDO** por daños sufridos en el vehículo Mercedes Macopolo con matrícula 2563DTB, supuestamente provocados por socavón en C/Ejército del Aire del día 08 de mayo de 2025.

DOS.-Incorporar la documentación requerida en el trámite de audiencia presentada por el interesado el 10 de junio de 2025 y núm. reg. entrada 11208.

TRES.-Continuar con la tramitación del expediente para incorporación de los informes técnicos oportunos.

CUATRO.-Dar traslado del acuerdo adoptado a la persona interesada.

XVI.-RP 02/2025 RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (2130385T).

D. JUAN ORRI BAYARRI, con DNI ***963**R presenta solicitud de responsabilidad patrimonial el día 11 de febrero de 2025 con núm. de registro 2529/2025 de entrada en representación de MARÍA LUZ FERNÁNDEZ FRAILE con DNI ***791**E, por daños físicos ocasionados mientras se encontraba andando por la calle Literato Azorín nº6, al sufrir una caída en la vía pública debido a tropiezo con una tapa imbornal que supuestamente estaba en mal estado el día 10/04/2024 sobre las 11:50 h .

La valoración económica, según informe pericial es de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO.**

En fecha 12/02/2025 se le notifica el inicio de expediente de reclamación responsabilidad al reclamante, requiriéndole que subsane su solicitud inicial aportando el Documento Nacional de Identidad del representante.

En fecha 27/02/2025 mediante el núm. de registro 3591/2025, presenta JUAN ORRI BAYARRI en representación de MARÍA LUZ FERNÁNDEZ FRAILE la documentación requerida quedando subsanada la solicitud inicial.

Emitido el informe de la Policía Local en fecha 28 de marzo de 2025 en el que se hace constar que: *‹‹Consta en nuestro archivo*

FIRMADO POR
El Secretario acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

*llamada por mujer de 62 años que ha sufrido una caída por haber tropezado con una tapa de imbornal al parecer en mal estado, y refiere dolor en lumbares y rodillas, no puede andar. Se identifica a M. Luz Fernández Fraile con DNI ***791**E, domiciliada en la Calle Castellón nº2-2, de Quart de Poblet, la cual es trasladada al Hospital de Manises en un servicio TNA.»*

Emitido informe Técnico en fecha 07 de mayo de 2025 en que se indique que « *Realizada visita de inspección al lugar de los hechos se comprueba que el citado imbornal está colocado alineado con las rigolas que separan la zona de aparcamiento con la calzada, que la rigola que le acomete está rota y le falta un trozo de unos 20cmx10cmx5cm de alto, y además parte del hormigón perimetral está agrietado. Que la vía, los elementos que la integran, y el imbornal son de titularidad municipal. Según se aprecia en las fotografías aportadas en informe de policía local, el pequeño socavón en la rigola y hormigón podría haber provocado tropezón al paso peatonal. Esta calzada funciona en días de mercado municipal ambulante como zona de paso peatonal, con un espacio de calzada libre de unos 5 metros, quedando el imbornal entre la zona de paso y los puestos de venta, como se aprecia en la fotografía aportada por la solicitante. Según consta en la instancia del 11/02/2025 el incidente se produjo a las 11:50 horas de la mañana con visibilidad suficiente en la zona de paso».*

Instruido el procedimiento del que trae causa la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se puso de manifiesto a JUAN ORRI BAYARRI representante del interesado en fecha 9 de mayo de 2025 el trámite de audiencia, así como los informes obrantes en el expediente.

Según los datos obrantes en el expediente, el representante no accedió a la notificación electrónica, expirando la misma el 20/05/2025 a las 0:00h.

En el ordenamiento jurídico español, la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas encuentra su fundamento jurídico en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el artículo 24 de la Constitución Española (CE) y, de modo específico, en el artículo 106.2 de la propia Constitución al establecer que: «*Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos».*

Respecto a las Entidades Locales, el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

(LBRL), precisa que éstas *«responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa».*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), viene a desarrollar el artículo 106 de la CE, siendo asimismo la norma a la que remite el artículo 54 de la LBRL, cuyo artículo 32, tras determinar en su apartado primero, que *«los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley»*, dispone en su apartado segundo, por lo que se refiere a las características del daño causado, que *«en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas».*

En cuanto a las normas sobre procedimiento de responsabilidad patrimonial, hay que atenerse a la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con las especialidades en ella previstas y, más concretamente, a lo dispuesto en su artículo 67.1 respecto a las solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial, al determinar que *«los interesados solo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas».*

Además, el citado artículo prescribe en su apartado 2 que *«junto al contenido esencial de la solicitud, establecido en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante».*

En reiterada jurisprudencia, precisa el Tribunal Supremo (entre otras, en Sentencia número 95, de 15 de enero de 2008), que para

FIRMADO POR
El Secretario acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los requisitos siguientes: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal. c) Ausencia de fuerza mayor. d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

También es doctrina jurisprudencial consolidada, como afirma la sentencia de referencia, la que entiende que dicha responsabilidad patrimonial es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, aunque, como ha declarado el Alto Tribunal, igualmente en reiteradas ocasiones, *es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público* y el resultado lesivo o dañoso producido, configurándose, según determina la STS número 1322, de 23 de marzo de 2009, como presupuesto básico del nacimiento de tal responsabilidad, la existencia de una lesión o detrimento en el patrimonio del particular o, como dice la sentencia número 5977, de 25 de noviembre de 1995, *"la existencia de un daño real y efectivo, no traducible en meras especulaciones o expectativas, constituye el núcleo esencial de la responsabilidad patrimonial traducible en una indemnización económica individualizada, de tal manera que resulte lesionado el ámbito patrimonial del interesado que es quién a su vez ha de soportar la carga de la prueba de la realidad del daño efectivamente causado".*

Es, además, jurisprudencia reiteradísima la que determina que la apreciación del nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado dañoso producido o la ruptura del mismo, es una cuestión jurídica cuya apreciación ha de basarse siempre en los hechos declarados probados y es la reclamante a quien incumbe la prueba del hecho constitutivo en el que fundamenta la pretensión indemnizatoria, debiendo aportar elementos de conocimiento necesarios que acrediten su realidad, así como el modo y circunstancias que rodearon el suceso y la relación de causalidad entre el funcionamiento de la Administración y el daño producido (por todas, STS de 13/07/2000).

Sobre la existencia de nexo causal con el funcionamiento del servicio, la jurisprudencia (STS de 13/09/2002) viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada

con el mismo que se pueda producir. La prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende la reclamante, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Por ello, en cuanto a la relación de causalidad referida, la primera y fundamental justificación que ha de exigirse a toda reclamación de daños y perjuicios, por imperativo legal, ha de versar precisamente sobre la relación causa-efecto entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño alegado por el reclamante, siendo necesario que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo, de forma que la existencia de otros factores, exonera la responsabilidad si es determinante del resultado lesivo, tal y como se ha pronunciado el Consejo de Estado en numerosos dictámenes, al determinar que ***«para la estimación de la reclamación no basta con probar el daño y la existencia del obstáculo, si no que es necesario acreditar la realidad del accidente, la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento de los servicios de conservación»*** (Dictamen 1604 Secc. 6ª 23-1-92), no sirviendo como prueba la mera manifestación del perjudicado de que el daño se produjo en un lugar de titularidad pública, a no ser que vaya acompañada de elementos probatorios suficientes (artículo 217.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil).

Como señalan, los dictámenes 1255/2011, 905/2011, 953/2011 y 989/2011, entre otros, "la doctrina jurisprudencial considera que no procede la declaración de responsabilidad patrimonial en los supuestos de caídas debidas a desperfectos del pavimento o tropiezos con objetos de escasa entidad o de tan pequeña relevancia que ***habrían podido ser fácilmente advertidos por el peatón con una atención normal al espacio por el que se caminaba***, debiendo admitirse como riesgos socialmente admitidos propios de la vida en común la existencia de pequeños resaltos, resquebrajaduras, socavones o desperfectos del firme de los pavimentos o de las baldosas, siempre que se encuentre dentro de parámetros lógicos de racionabilidad" o de "los pequeños agujeros, desniveles o grietas del asfalto o de la acera... precisamente por la necesaria diligencia y ***atención que es exigible en el transitar por la vía pública a los peatones*** y al estándar de eficacia que es exigible a los servicios municipales", por ser "humanamente imposible evitar su existencia..., sobre todo debido a su uso cotidiano; por lo que solo cuando aquellos sean de cierta entidad... podrá considerarse si ha

FIRMADO POR
El Secretario acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

podido fallar el servicio público de mantenimiento y conservación de las vías públicas".

El Tribunal Superior, en Sentencias de 27/12/1999 y de 23/7/2001, declara que "*es doctrina jurisprudencial consolidada la que sostiene* ***la exoneración de responsabilidad para la Administración****, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando* ***es la conducta del propio perjudicado*** *o la de un tercero* ***la única determinante del daño producido*** *aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público*".

En el presente caso, la existencia de las lesiones sufridas por la reclamante no son, por sí solas, prueba de que las mismas son la consecuencia directa, inmediata y exclusiva de la presencia de un ***imbornal*** y el resquebrajamiento alrededor de éste produciendo cierto desnivel en la calle Literato Azorín nº6 de Quart de Poblet, por la que deambulaba en una relación de causa-efecto el pasado 21/09/2023 y ***es deber de la reclamante prestar atención al transitar por cualquier vía pública***, ya que los ***objetos de tan pequeña relevancia, podrían haber sido evitados*** por la reclamante con el ***simple hecho de prestar la atención normal al suelo por el que transitaba***, donde ***existe un ancho de calzada libre para los días de mercado de 5 metros***.

Cabe señalar además, que el incidente se produjo sobre ***las 11:50 horas con visibilidad suficiente*** en la zona de paso.

En relación con el trámite de audiencia, notificación expirada el 20/05/2025, establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el artículo 43 que: «Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única».

Vistas las alegaciones, las actuaciones y la documentación unida al expediente y, más concretamente, atendiendo al informe técnico, cabe concluir que no resulta suficientemente acreditada la relación de causalidad entre las lesiones alegadas por la reclamante y el funcionamiento del servicio municipal de mantenimiento y conservación de las vías públicas, pues, si bien, la responsabilidad patrimonial de la Administración es de carácter objetivo, ello no convierte a ésta en un asegurador que deba responder en todos los casos en que se produzca un resultado lesivo a raíz de la utilización de un bien o servicio público, sino que es necesario que exista un vínculo causal entre el resultado en cuestión y el actuar de la Administración, excluyéndose en el presente caso que los daños alegados hayan traído su causa directa y eficaz en un incorrecto proceder determinante de la responsabilidad patrimonial de esta Administración.

FIRMADO POR
El Secretaria acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 106.2 de la Constitución Española, artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes,

Emitido informe jurídico por Secretaría General, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

UNO.-Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada por D. JUAN ORRI BAYARRI en representación de Dña. FRANCISCA FERRER COMPANY , en el expediente RP 02/2025 - 2130385T, por los daños cuya indemnización se reclama, al no existir nexo causal sobre el funcionamiento del servicio público municipal y el daño cuya indemnización se pretende.

DOS.-Dar traslado del acuerdo que se adopte a la persona interesada y a la compañía aseguradora.

XVII.ADHESIÓN CONVENIO MARCO ENTRE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS(2376971Z).

Vista la Resolución de 31 de octubre de 2023 del director general de Relaciones con las Corts, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se publica el convenio marco entre la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para la encomienda de gestión con los ayuntamiento interesados en desarrollar la actividad de instrucción policial en los cursos de acceso a las distintas escalas y categoría de policía local.

Las actividades de formación objeto de la encomienda de gestión tendrán un carácter meramente material y técnico, sin que en ningún caso su realización suponga la cesión de la titularidad por parte de la AVSRE ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la AVSRE dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte, o en los que se integren, las actividades materiales objeto de la encomienda de gestión que se formalice mediante la adhesión de los ayuntamientos que resulten interesados a este convenio.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Intendente de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

FIRMADO POR
El Secretaria acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución nº 3941 de 09/09/2025
16/09/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/09/2025

UNO. Manifestar la voluntad del Ayuntamiento de Quart de Poblet de adherirse al Convenio Marco entre la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para la encomienda de gestión con los ayuntamientos interesados en desarrollar la actividad de instrucción policial en los cursos de acceso a las distintas escalas y categorías de policía local.

DOS. Que la Sra. Alcaldesa, Cristina Mora Luján, en nombre y representación del Ayuntamiento de Quart de Poblet, suscriba el Convenio.

TRES.-Dar traslado del presente acuerdo al IVASPE.

XVIII.- COMUNICACIONES.

No hubieron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y diez minutos del día al principio reseñado, la Presidencia levantó la sesión y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta de que yo, el Secretario, certifico.